

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5657 / 4160**

**Aso Ferrando, Pedro José**

**Bespén**

**1942 - 1943**



4160

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

1:696 *Audiencia Provincial  
Huesca*

Expediente núm. 4160

contra PEDRO JOSE ASO FERRANDO

de Pedro José Aso Ferrando ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA.- Doy cuenta de haberse recibido en este Tribunal el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia número 147-58 seguido entre otros contra Pedro Jose Aso Ferrando y de que dicho testimonio obra unido al expediente número 3744 de este Tribunal que se encuentra en el Juzgado Instructor provincial de Huesca; certifico.- Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.  
Dada cuenta; en vista de lo manifestado en la anterior diligencia, instruyase expediente contra Pedro Jose Aso Ferrando vecino de Bospén y remítase oficio al Juez instructor provincial de Huesca, a fin de que proceda a deducir la parte necesaria del testimonio mencionado a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de febrero de 1939.  
Lo acordó y firmó el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature: La Fontaudou]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.9 Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado; certifico.



*Diligencia Con esta fecha se remite para al P. C. de  
Paucah, Huesca, alho de (D. J. P. de) con  
movimiento alvaranta y H. C. de H. C.*

*[Handwritten signature]*

4160



# Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 4160

Registro entrada núm. 1986

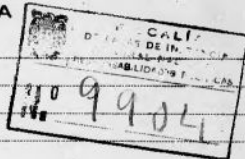
Año 1942



CONTRA

PEDRO JOSE ASO FERRANDO

BESPAÑ



Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194\_\_

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra



**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

Obrando en ese Juzgado, unido al expediente que se sigue con el número 3744, el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia número 141-31 contra *Pedro José*

Expte. nº 1160

*Don Fernando*  
desglosará V.S. la parte necesaria de dicho testimonio a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de febrero de 1939, para instaurar el procedimiento político contra el mencionado individuo.

1980

*Prespin*

De la presente me acusará recibo, así como de la incoación del expediente aludido.

Dios que salvó a España, guarde a su glorioso Caudillo y a V.S. muchos años.

Zaragoza 27 de febrero de 1942.

De O. de S.S.  
EL SECRETARIO



*[Handwritten signature]*

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
HUESCA



za lo de agosto de 1936.-III año Triunfal.- RESULTA: Que el Consejo de Guerra permanentemente reunido en Huesca el día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y ocho, para ver y fallar la presente causa instruida por los tramites del procedimiento sumario de urgencia contra DON BENIGNO SANCHEZ BERRAÑO, y otros, ha dictado sentencia por la que condena a los procesados, DOMINGO BOLSA PEREIRA, SEVERO ASO BERRAÑO, PEDRO JOSE ASO BERRAÑO Y PRIMITIVO PASCUAL BELLICOSTA, como autores de un delito de auxilio a la Rebelión Militar, sancionados en el artº 240 del Código de Justicia Militar, a la pena de OCHO AÑOS Y UN MES de reclusión menor y accesorias.-CONSIDERA: Que se han observado los tramites esenciales en la instrucción y fallo de estas causas; la aclaración de hechos probados se adecua con lo que el examen de los autos de autos, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta; y demás pronunciamientos del fallo.- VISTO el decreto nº 56 de 1º de Noviembre de 1936 y demás preceptos de general aplicación, ACUERDO, prestar mi aprobación a la citada sentencia, vuelvan los autos a su Instructor para cumplimiento, notificación, caducación de testimonios y demás diligencias de ejecución.- El Auditor, -FELIX B. DE LA MORA.- Fabricado y sellado.- Y para que conste y su ratificación a la Comisión Provincial de Incautaciones, exíjase el presente con el Vº Bº, de S.S. en Huesca a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer año Triunfal.- Vº Bº J. LÓPEZ, rubricado.- Carlos de Gregorio.- Fabricado.- Ray u sello en tinta que dice: 5º Cuerpo de Ejército.- Juzgado Permanente.-.....

Y para que conste y surta sus efectos con la orden de proceder que esta Junta, expido el presente con el Vº Bº, de S.S. en la Plaza de Huesca a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº Bº  
*M. Asín*

*J. Sánchez*

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín



63  
En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Intérese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpada, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

*M. Asín*

*J. Sánchez*

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.  
Doy fe.

*Sánchez*





Providencia.

Juez Sr Lopez.

En el pueblo de Bospén a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida la anterior carta orden de la superioridad, cumplase cuanto en la misma se ordena y hecho todo en forma legal, remítase a su procedencia por el conducto recibido. Lo mande y firme el Sr Juez municipal y de todo ello como Secretario doy fe.



*Francisco Lopez*

*Secretario*  
*José Ferrando*

Diligencia. - Para hacer constar que seguidamente han sido cursadas a las respectivas autoridades las comunicaciones recibidas. doy fe.

*Ferrando*

Comparecencia. En el pueblo de Bospén a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos: Ante el Sr Juez Municipal con mi asistencia comparecen los vecinos D<sup>o</sup> Pedro Foncillas Bonedet Mayor de edad, casado y de esta vecindad, D<sup>o</sup> Antonio Esstartin Escario, mayor de edad, viudo, labrador y de la propia vecindad y Maximo Trellel Gracia los que bajo juramento de decir verdad y a preguntas del Sr Jues dicen: que han procedido a la tasación de los bienes, ó riqueza Rustica, Pecuaria y Urbana del encartado Pedro José Aso Ferrando -----habiendo convenido en la siguiente tasa

cida.

Rustica.....	25.000	pesetas.
Urbana.....	11.000	iden
Pecuaris.....	1.000	iden
<b>Total.....</b>	<b>37.000</b>	<b>pesetas</b>

Que esta valoración se refiere a la que correspondia con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional o sea al año 1936.

Que nada nos tienen que manifestar en desacuerdo de su juramento y por ser cierto y verdad se afirman y ratifican en este informe y lo firmo con el Sr y de todo ello como Secretario doy fe.



*Antonio Lopez*

*Antonio Battista*

*Antonio Battista*

*Artículo 1º*

*Antonio Battista*

*Artículo 2º*

*Pedro González*

*Artículo 3º*

*Antonio González*

96

Ayuntamiento Nacional

de Bessén.

En cumplimiento de cuanto me ordena en escrito de fecha 26 del actual tengo el honor de participar a V. S. que segun datos adquiridos por esta Alcaldia la valoración de los bienes del encartado Pedro José Aso Ferrando son como se expresan a continuación.

Rustica.....	25.000	pesetas
Urbana.....	11.000	
Pecuaris.....	1.000	
<b>Total.....</b>	<b>37.000</b>	<b>pts.</b>



Los guarde a V. S. muchos años. Bessén a 4 de Abril de 1942. El Alcalde.

*Procurador e Huelgas*

Sr Juez de Responsabilidades politicas de la provincia. Huesca.

Defensa local  
de  
F.E.T. N.O.M.S.

Bespen

10 X

En cumplimiento de cuanto me  
ordena en mi to de fecha 26 del ppde.  
tanto el honor de pertenecer a V. N. S.  
que según datos adquiridos por esta  
Defensa la valoración de los bienes  
del ciudadano Pedro José Azo Ferran  
de. son como se expresan a conti-  
nuación

Rústica	-----	25.000 pte.
Urbana	-----	11.000 pte.
Pecuaria	-----	1.000 pte.
Total	-----	37.000 pte.

Dos mil de V. me a. n.

Dupin a 4 de Abril de 1942

D. Defe Local.

Gusano Alvar



Inc. de Responsabilidades políticas de  
Huesca.

En cumplimiento a lo que me ordena en mi oficio fecha del 26 de marzo del presente año participo a V. S. que segun los datos que he adquirido por tanto algunos vecinos de la localidad por desconocer los bienes de Pedro Jose Oros Ferrando son como se expresan a continuacion.

Rueda	-----	22,000	pts.
Urbana	-----	8,000	pts.
Panaria	-----	1,000	"
<u>total</u>		<u>31,000</u>	

Los queda a V. S. mandado a  
 Pespier 4 de abril de 1942.

*[Handwritten signature]*



Huesca a 22 de abril de 1942.

De orden de S.S. quedan unidas las presentes diligencias  
a los autos de su razón. Doy fé.

*J. Martínez*

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

*Munier*

Doy fe.

*Juan Rando*



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*Rando*





COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de instancia  
Núm. 2

nº 5.111

PEDRO JOSE ABO FERRANDO

8689/10-12-44



Ilmo. - Sr.  
En cumplimiento de la resolución dictada por la Sala de mi Presidencia, en el expediente cuyo número e inculpa- do, se anota al margen, tengo el honor de remitirle dicho expediente para la ejecución de lo acordado en la expresada resolución.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Diciembre de 194 5

*[Handwritten signature]*



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ...

15  
DON INDALECIO CASSINELLO LOPEZ, SECRETARIO DE LA SALA SEGUNDA DE INSTANCIA DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

CERTIFICO: Que en el Procedimiento contra el expedientado que luego se dirá se ha dictado la siguiente resolución:

SEÑORES DE LA SALA

Presidente

D. Esteban Samaniego

Vocales

D. Luis María Moliner

D. Adolfo Suarez Manteola

AUTO

En Madrid a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco

RESULTANDO que por el Juzgado Instructor Provincial de R. P. de Huesca, se siguió expediente a PEDRO JOSE ASO PERRANDO, vecino de Beapert, condenado por Tribunal Militar a la pena de doce años y un día de reclusión menor, la que ha sido comutada a seis y un día de prisión menor en 30 de Agosto de 1943, sin que se aprecie su reclusividad.

RESULTANDO que tramitado el expediente en el Juzgado y Audiencia indicada, se remitió a esta Sala en cumplimiento del Decreto de creación de las mismas de 19 Junio de 1943 y pasado al Ministerio Fiscal emitió dictamen, solicitando el SOBRESEIMIENTO de las presentes actuaciones.

RESULTANDO que en cuanto al trámite de defensa nada se alegó.

CONSIDERANDO que debe acordarse el sobreseimiento que interesa el Ministerio Fiscal, cuando como en el caso actual, los hechos por los que fué iniciado, no se encuentran comprendidos en ninguno de los apartados de la Ley de Responsabilidades Políticas.

VISTAS las Leyes de 9 de Febrero de 1939 y 19 de Febrero de 1942. en su art.º 2º

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO de este expediente y archivo sin declaración de sanción de responsabilidad política de PEDRO JOSE ASO PERRANDO.

acordando recobre el mismo la libre disposición de sus bienes si se la hubieran embargado. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y remítase testimonio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y a su tiempo devuélvase el expediente con testimonio a la Audiencia de su procedencia, para la notificación, publicidad, ejecución de la acordado y remisión de la ficha al Registro Central.

Lo mandaron y firman los Señores del margen, de lo que como Secretario certifico.

Firmado y rubricado. Esteban Samaniego, Luis M<sup>a</sup> Moliner, Adolfo Suárez, Indalecio Cassinello. Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial correspondiente una vez notificado al Fiscal lo consintió, para su notificación al expedientado y ejecución en todas sus partes, extendiendo el presente en Madrid cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.





NOTIFICACION  
al Sr. Fiscal

En el mismo día notifiqué en forma legal el anterior auto al Sr. Fiscal por lectura íntegra y entrega de copia literal; se

da por notificado y firma, certifico.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que ha transcurrido el plazo legal sin que se haya interpuesto recurso.

Madrid de \_\_\_\_\_ de 194\_\_

NOTA.—En \_\_\_\_\_ se devuelve el expediente con testimonio a la audiencia de \_\_\_\_\_ para la ejecución de lo ordenado, certifico.

G2101044

16

visencia del Registrado } Hacer, veintiocho de enero de mil no  
Juan Sr. ~~\_\_\_\_\_~~ veintiocho de enero de mil no

Habiéndose enviado por la Superioridad el anterior expediente, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo procesé y firma del Jefe de F.

E. =

Diligencia.—Seguimiento de lo ordenado hoy día.

RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
**SALIDA**  
- 5 MAR 1973  
Registro Central de Responsables  
POLITICOS

Responsabilidad política de Padre José Azevedo 13  
Ariz. Reg. de Zaragoza H. C. n.º 696  
Juzgado de Audiencia de  
El Jefe del Registro,

*[Handwritten signature and circular stamp]*

